

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá, Septiembre 30 de 2020. En la fecha Paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora..Provea.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION	18 247 40 89 001 2019-00230-00
DEMANDADO	MARIA FREDIS QUIÑONEZ PEREZ
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
APOD. DMNTE	EDISON AUGUSTO AGUILAR CUESTA

En escritos que preceden, folios 27 y 31 el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de la demandada MARIA FREDIS QUIÑONEZ PEREZ en razón a que de la oficina de correos la respuesta a la citación para notificación fue devuelta con la nota de que el predio lugar para la notificación se encuentra cerrado.

Se revisa el expediente y se tiene que la comunicación a la demandada de autos MARIA FREDIS QUIÑONEZ PEREZ para notificar el auto mandamiento de pago, fue dirigida a la dirección indicada en la demanda como lugar para notificaciones y ésta fue devuelta por oficina de correo PRONTO ENVIOS empresa autorizada por MINTIC, con la anotación " PREDIO CERRADO " Folio 28 vuelto .

En razón de lo anterior , con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P , el despacho dispondrá el emplazamiento de MARIA FREDIS QUIÑONEZ PEREZ , por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO. EMPLAZAR a MARIA FREDIS QUIÑONEZ PEREZ identificada con c.c. 55199724 comoquiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

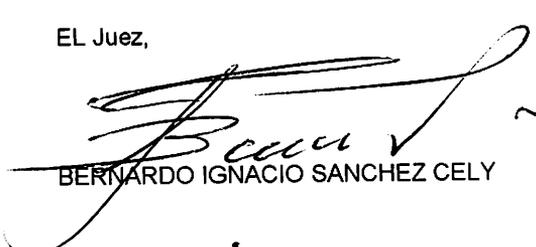
SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo nro 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si el demandado no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, septiembre 30 de 2020. En la fecha se deja constancia que el auto que precede , se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19 . Conste.

MARIA CRISTINA NOREÑA
Sria